



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-00583
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LINA FERNANDA MILLAN GUTIERREZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO - TOLIMA.

En atención a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 363 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte actora, para que de forma inmediata proceda a acreditar el pago de los honorarios fijados a la perito en el término señalado en la anterior disposición, so pena de las sanciones señaladas en la ley y de poner en conocimiento la situación ante las autoridades respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ